

Anuncio de la Demarcación de Costas en Cantabria sobre declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto de «Paseo marítimo de Unquera a Molleda, fase I, término municipal Val de San Vicente (Cantabria)».

Por Resolución del ilustrísimo señor Director general de Costas de fecha 2 de octubre de 2001, se acuerda la iniciación de los trámites legales para la expropiación e incorporación al dominio público marítimo-terrestre de los bienes y derechos que se especifican, de forma concreta e individualizada, más adelante y cuya ocupación se precisa para la ejecución del proyecto «Paseo marítimo de Unquera a Molleda, fase I, término municipal de San Vicente».

Con fecha 25 de octubre de 2001, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, se abrió un periodo de información pública por término de quince días hábiles, cuyo anuncio ha sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», de fecha 23 de noviembre de 2001, en el «Diario Montañés», de fecha 26 de noviembre de 2001 y en el «Boletín Oficial del Estado», de fecha 29 de noviembre de 2001, dándose traslado al Ayuntamiento de Val de San Vicente para su exposición en el tablón de anuncios; dicho acuerdo, además, ha sido notificado personalmente a todos los titulares afectados, algunos de los cuales han presentado alegaciones.

Una vez finalizado el periodo de exposición e información pública del expediente y una vez examinado y emitido informe por los Servicios Jurídicos del Estado, el Ingeniero Jefe de la Demarcación de Costas de Cantabria, competente de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa,

Acuerda: Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que se relacionan a continuación que son objeto de expropiación forzosa, debiéndose publicar esta resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria», «Boletín Oficial del Estado», en un diario de mayor difusión en la Comunidad Autónoma, exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Val de San Vicente, así como su notificación individual a cada uno de los afectados.

De conformidad con lo preceptuado en el apartado 1 del artículo 22 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en relación con lo contenido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, frente a la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Relación de titulares y fincas cuyos derechos son objeto de expropiación forzosa

I.a) Finca afectada:

Referencia catastral: 72-37-024-UP7073N001.

Situación: Carretera general número 24, Unquera.
Superficie real: Suelo, 161 metros cuadrados; construcción, 312 metros cuadrados.

b) Propietarios: Don Antonio Mier Corral, doña Enriqueta Mier Corral y don Manuel Mier Corral. Nudos propietarios proindiviso.

c) Derecho de usufructo: Doña Enriqueta Corral Mier.

d) Derecho de uso planta baja y sótano: Sociedad civil «Mier Laso, S. C.».

Con carácter de interesado: Don José Antonio Mier Fernández como socio de la sociedad «Mier Laso, S. C.».

El representante de los titulares de la finca I es el letrado don Federico Peña Suárez.

II.a) Finca afectada:

Referencia catastral: 72-37-025-UP7073N001, 002, 003, 004.

Situación: Carretera general número 25, Unquera.
Superficie real: Suelo, 244 metros cuadrados; construcción, 732 metros cuadrados.

b) Propietarios: Don Lino Gutiérrez Colosía y don Manuel J. Gutiérrez Colosía.

c) Derechos de arrendamiento:

2.a) Don Remigio González Iturbe.
Plaza del Mercado, Unquera.
Mueblería, plantas primera y segunda.
Superficie: 408 metros cuadrados. Renta mensual: 68,79 euros (11.446 pesetas).

2.b) Don José Luis Ruiz Vega.
Unquera.
Almacén, planta baja.
Superficie: 98 metros cuadrados. Renta mensual: 30,05 euros (5.000 pesetas).

2.c) Don Braulio Esparza Baldarrain.
Plaza del Mercado, Unquera.
Frutería, planta baja.
Superficie: 40 metros cuadrados. Renta mensual: 75,91 euros (12.631 pesetas).

2.d) «Hermanos Junco, Sociedad Limitada».
Plaza del Mercado, Unquera.
Almacén, planta baja.

III.a) Finca afectada:

Referencia catastral: 72-37-026-UP7073N001.

Situación: Ferial, Unquera.
Superficie real: Suelo, metros cuadrados; construcción, 470 metros cuadrados.

b) Propietario: Ayuntamiento Val de San Vicente.

IV.a) Finca afectada:

Referencia catastral: 72-37-027-UP7073N001.

Situación: Ferial, Unquera.
Superficie real: Suelo, metros cuadrados; construcción, 65 metros cuadrados.

b) Propietario: Ayuntamiento Val de San Vicente.

V.a) Finca afectada:

Referencia catastral: —.

Situación: La Vega de Bárcena.
Superficie real: Suelo, 382 metros cuadrados; construcción metros cuadrados.

b) Propietario: Don Manuel Sousa Bedoya.

Santander, 3 de junio de 2002.—El Jefe de la Demarcación, José Antonio Osorio Manso.—29.079.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, S. A.», la instalación de la línea eléctrica a 400 kV, doble circuito, denominada «Entrada y salida en la subestación de Fuentes de la Alcarria, de la línea eléctrica Trillo-Loeches (Proyecto Modificado)», en la provincia de Guadalajara.

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, a instancia de «Red Eléctrica de España, S. A.», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública, y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Resultando que sometida a información pública la petición de «Red Eléctrica de España, S. A.», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el artículo 15 del Reglamento de Evaluación Ambiental, aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, y solicitado informe a los organismos y corporaciones

que pudieran verse afectados por la instalación, durante el plazo reglamentario se presenta oposición expresa al trazado de la línea por parte de los ayuntamientos de Aldeanueva de Guadalajara, Centenera, Valdegrudas y Horche, en la provincia de Guadalajara.

Resultando que también se presenta oposición al proyecto por parte de don Juan Antonio Felipe Vázquez, don Miguel Fernández Calvo, don Eduardo Florentino Torrijano Matías, doña Carmen Galve Manzano, don Juan Antonio Muela y otros (propietarios de Yebes), la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Iriepal, la Asociación de Agricultores, Ganaderos y Propietarios de Fincas Rústicas de Horche, la Asociación de Empresarios de Horche, don José Luis Vacas y Otros y don Antonio Pradana Bonilla como particulares afectados por la instalación de la línea eléctrica.

Resultando que la oposición se basa fundamentalmente en:

Disconformidad con el trazado de la línea alegada por los ayuntamientos de Aldeanueva de Guadalajara, Valdegrudas, Centenera y Horche.

Modificación del trazado, solicitando que sea el que transcurra por el término municipal de Caspeñas, correspondiente a un proyecto que no llegó a resultar autorizado.

Impacto negativo sobre el medio ambiente y supuestos efectos sobre la salud de los campos electromagnéticos.

Existencia de otras alternativas al trazado, limitación al desarrollo urbano, económico e industrial del municipio de Horche.

Exigencia de compensaciones económicas por perjuicios en Horche.

Incidencia sobre contrato de opción de compra de parcelas y cambios de titularidad de una parcela.

Perjuicios a los cultivos de los terrenos, minoración de expectativas urbanísticas, de industrialización así como de la capacidad de rendimientos agrícolas de las fincas afectadas, que se traduce en una depreciación de las mismas.

Resultando que a las consideraciones anteriores «Red Eléctrica de España, S. A.», manifiesta lo siguiente:

El trazado propuesto responde a los requisitos establecidos con anterioridad por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, respecto a situar la línea alejada de núcleos urbanos y procurando causar el menor impacto posible.

«Red Eléctrica de España, S. A.», ha realizado, como para todas sus instalaciones, un Estudio de Impacto Ambiental que ha servido de base para definir el trazado de la línea. Dicho Estudio, junto con el Proyecto, han sido sometidos a la tramitación del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental establecido en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 3 de septiembre.

La línea es perfectamente compatible con la normal explotación agropecuaria y forestal de los terrenos por los que se ha proyectado su trazado y, en todo caso, todas las afecciones, perjuicios y daños a las fincas serán indemnizados según las normas previstas para la fijación de justiprecio en la Ley de Expropiación Forzosa.

Se toma razón de la condición de arrendatario y de cambios de titularidad a los efectos de los sucesivos trámites del expediente.

Del conjunto de los estudios, tanto biológicos como epidemiológicos realizados en el ámbito mundial, se concluye que no existe ninguna evidencia de relación causal entre los campos electromagnéticos producidos por las líneas de alta tensión y cualquier incidencia (ni positiva ni negativa) sobre la salud.

Si bien es cierto que la instalación podría menoscabar intereses particulares, no resulta menos cierto que dichos intereses se encuentran subordinados

al interés general que debe prevalecer sobre los mismos.

Resultando que del resto de informes emitidos por Administraciones, Organismos, Corporaciones o Empresas de Servicio Público o de interés general, no se deduce oposición a la instalación proyectada, habiendo sido, en su caso, aceptados o aclarados por «Red Eléctrica de España, S. A.».

Resultando que el proyecto de la instalación y su Estudio de Impacto Ambiental han sido sometidos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, según las normas establecidas en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, habiendo sido formulada la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental mediante Resolución de fecha 11 de marzo de 2002 de la Secretaría General de Medio Ambiente del Ministerio de Medio Ambiente.

Resultando que por «Red Eléctrica de España, S. A.», se informa que al amparo de lo establecido en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se han suscrito convenios para el establecimiento de la línea eléctrica en los que se expresa la aceptación al trazado y demás condiciones establecidas en el proyecto de ejecución, con los siguientes ayuntamientos:

Yebes, Lupiana, Centenera, Aldeanueva de Guadalajara, Torija, Valdegrudas, Trijueque y Brihuega-Fuentes de la Alcarria por lo que han desistido de la oposición que, en su caso, hubieran manifestado en la fase de tramitación del expediente administrativo.

Visto el informe emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara.

Visto el informe emitido por la Comisión Nacional de Energía, aprobado en Consejo de Administración en su sesión celebrada con fecha 23 de abril de 2002.

Considerando que la finalidad de la instalación es la de reforzar la red de transporte en la zona con la consiguiente mejora del sistema eléctrico tanto a escala regional como nacional, así como, conjuntamente con otras instalaciones, la de posibilitar la entrega de energía a la futura subestación de Fuentes de la Alcarria, para alimentación del tren de Alta Velocidad Madrid-Barcelona-Frontera Francesa.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en la Sección 1.ª del capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de auto-

rización de instalaciones de energía eléctrica y en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental aprobado por el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, S. A.», la instalación de la línea eléctrica aérea de transporte de energía a 400 kV doble circuito, denominada «Entrada y salida en la subestación de Fuentes de la Alcarria, de la línea eléctrica Trillo-Loeches (proyecto modificado)», en la provincia de Guadalajara, cuyas características principales son:

Origen: Línea aérea actual a 400 kV Trillo-Loeches (Apoyo número 93)—Final: Subestación de Fuentes de la Alcarria (término municipal de Brihuega) Longitud aproximada: 30,007 kilómetros.

Sistema: Corriente alterna trifásica.

Frecuencia: 50 Hz.

Número de circuitos: Dos.

Conductores: Dos conductores por fase tipo Cardinal AW.

Números de cables de tierra: Dos con fibra óptica incorporada.

Aislamiento: Vidrio templado U-160.

Apoyos: Torres metálicas de celosía.

Cimentaciones: De hormigón en masa.

Puesta a tierra: Anillos cerrados de acero descarburado.

Provincia afectada: Guadalajara.

Términos municipales afectados: Yebes, Horche, Guadalajara-Iriepal, Lupiana, Centenera, Aldeanueva de Guadalajara, Guadalajara-Valdenoches, Torija, Valdegrudas, Trijueque y Brihuega-Fuentes de la Alcarria.

2. No pronunciarse sobre la declaración, en concreto, de utilidad pública al ser competencia del Consejo de Ministros ante la oposición del Ayuntamiento de Horche.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución y acta de puesta en marcha, conforme a lo previsto en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Economía, de Energía y de la Pequeña y Mediana Empresa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización

y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 14 de mayo de 2002.—La Directora general, Carmen Becerril Martínez.

Dependencia del Área de Industria y Energía. Subdelegación del Gobierno. Guadalajara.—29.056.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Resolución de 23 de abril de 2002, de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio de Pontevedra, para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado «LMT-CT-RBT Caños» en el Ayuntamiento de Nigrán, a favor de la empresa «Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima». Por Resolución de esta Delegación de fecha 5 de noviembre de 1998 dicha instalación fue declarada de utilidad pública y lleva implícita la urgente ocupación al amparo de lo establecido en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico. Expediente 97/257.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y en el artículo 31.6 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por el Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se informa a todos los interesados por la ejecución del proyecto de la línea de referencia que el día 26 de junio de 2002, a partir de las diez horas, se procederá sobre el terreno al levantamiento de las actas previas a la ocupación correspondientes a los predios situados en el término municipal de Nigrán, señalados con los números:

Finca: 1-8. Hora: Diez. Día: 26 de junio de 2002.

Los interesados serán notificados mediante cédula individual, que se les practicará con la debida anticipación legal, de la fecha y la hora en las que, para cada uno de ellos, tendrá lugar la citada diligencia, informándoles que en los citados actos podrán ir acompañados por sus Peritos o de un Notario, por su cuenta, si así lo consideran conveniente.

Vigo, 24 de abril de 2002.—La Delegada provincial, Carmen Bianchi Valcarce.—29.003.

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados

Expediente número 97/257. Ayuntamiento: Nigrán. Provincia: Pontevedra
LMT-CT-RBT Caños

Núm. finca	Paraje	Cultivo	Nombre y apellidos	Dirección	Apoyo		Vuelo	
					Núm.	m ²	ml	m ²
1	Pedrosas	Labradío	Hermínia M. ^a Neira Pérez	Rúa Mina, 7. 36360 Lama-Camos ...	—	—	8	140
2	Pedrosas	Monte bajo ..	Manuel Alonso González	Rúa da Touza, 2. 36360 Camos	1	2	27	306
3	Pedrosas	Viñedo	Elena Casas Pérez	Auseira. 36360 Camos	—	—	43	430
4	Armental	Prado	Representa. Apdo. Román Vilan García. José Vilan García	San Roque. 36360 Camos	—	—	60	600
6	Armental	Labradío	Hros. Eugenio Misa Rial	Fonte de Emalde. 36360 Camos ...	—	—	27	270
7	Lodeiro	Labradío	Benito Pérez Valverde	Figueiras-San Miguel. 36208 Vigo ...	2	1	35	338
8	Foro	Labradío	Leoncio Albores Fernández	Lama. 36360 Camos	2	1	2	108